

TALCA, 16 de agosto 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0707129

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:
 - Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 - Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.
 - Leyes N°s 21.242 y 21.252, ambas del año 2020.
2. La Solicitud de condonación Folio N° 77323301670 de fecha 04/08/2023

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°**0707129** presentada por el contribuyente **ISABEL M. MIRANDA ESPINOZA**, Rut [REDACTED] de fecha **16/08/2023**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita condonación de giros folios **2493617, 2493619, 2493624, 2493631, 2493636, 2493642, 2493644, 2493645, 2493646, 2493648, 2493650.-**

2.- Que la Circular N° 50 de 2016, que establece la Política de Condonación de Intereses y Sanciones, en el Título III sobre Aplicación y Monto de la Condonación, numeral segundo, estable como criterios de general aplicación los siguientes porcentajes máximos de condonación según los tramos de antigüedad de la deuda:

Tramo Antigüedad Deuda	Procedimiento de Pago Condonación Presencial
Mes 1 a mes 3	60%
Mes 4 a mes 12	50%
Mes 13 a mes 24	50%
Mayor a 24 meses	40%

3.- Que, de acuerdo con lo preceptuado en el Título V sobre Procedimiento de Pago Condonación Presencial, de la Circular N° 50 de 2016, si el contribuyente pretende una condonación de un monto mayor a los descritos en el numeral anterior, debe requerirlo fundamentado y acompañar antecedentes suficientes.

4.- Que, en la solicitud de condonación, el contribuyente no acompañó ningún antecedente fundante a su petición, por lo cual procederá resolver en base a los criterios generales establecidos en el Título III, numeral 2 de la Circular N° 50 de 2016.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

60 % Otras Multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario González Zúñiga
Director Regional

Notificación _____ Res. Ex. N° _____; de fecha _____ de _____				

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
---	------------	--------------	--------------------------------	--